

señores Jauregui, Lobo, Vice-Presidente y Espinosa quien dixo: "que no se haga gracia por ahora á los españoles en esta materia; pero que se indique que se les hará conforme á los tratados definitivos," y refundió en estos términos, que en vez de las palabras que siguen á las ya citadas, con que se finaliza la primera parte, se substituyan estas: "las consideraciones á que en esta materia se hagan acreedores los españoles, y los americanos que estaban sujetos á la dominacion Española y son ya independientes, se reservan á los tratados definitivos que con ellos se ajusten." El Sr. Rus dixo: "que se tenga consideracion á los americanos independientes;" y declarandose que estaba ésta segunda parte del artículo 3º suficientemente discutida, se aprobó con la variacion del Sr. Espinosa.

Los artículos 4º y 5º se mandaron suprimir.

Los artículos 6º y 7º se aprobaron.

El artículo 8º se aprobó con la substitution de estas voces «del Imperio Mexicano,» en lugar de la palabra «americanos.»

El artículo 9º tambien se aprobó substituyendo á la palabra «Americanos,» estas «del mismo Imperio, segun está indicado en el artículo segundo.»

Los artículos 10º y 11º se aprobaron.

El artículo 12º con la substitution de estas voces «Burgos, corriente en el Imperio, entre tanto éste determina otra cosa,» en lugar de la palabra «Castilla,» fué aprobado.

El artículo 13º se aprobó con esta adición: «este artículo se observará hasta que con noticia de lo que se cobra á nuestros buques en los puertos de las demás naciones, se establezca la reciprocidad de que habla el artículo octavo.»

El Sr. Marqués de Rayas hizo esta indicacion: "que todos los señores Vocales que estén dentro, sean llamados al tiempo de la votacion para evitar equivocaciones."

Con este motivo se suscitó la disputa de si los señores vocales tienen accion á salvar su parecer, cuando no han asistido á la votacion. Hablaron los señores Presidente, Marqués de Rayas, Espinosa, Marqués de Salvatierra, Guzman, y Tagle con cuyo parecer se conformaron, proponiendo: "salvasen su opinion con la advertencia de no haber asistido á la votacion; y lo protestaron acerca de lo que se trataba, los señores Marqués de Salvatierra, y Rayas, Conde de Regla é Icaza.

Sobre lo de Americanos protestaron tambien su voto los señores Presidente, Rus, Azcárate y Enciso.

El Sr. Espinosa leyó una adición al dictamen de la comision de Minería, en dos proposiciones que admitidas pasaron á la misma comision, (1) uniendo á ella dicho Sr. Espinosa.

El Sr. Bustamante (D. José Maria) pidió la exposicion del ciudadano Mendez sobre Minería, y se mandó se le entregase. El mismo, y los señores Fagoaga y Marqués de Rayas hablaron sobre quitar la alcabala á los efectos de que usan los mineros, como sal, magistral &c. y se mandó lo tuviese presente la comision.

Advirtiendose que mañana seguiría la discusion, sobre aranceles, se levantó la Sesion.

SESION

del día 23 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del día anterior y quedó aprobada.

Se leyeron las órdenes acordadas en dicha acta, y se hallaron conformes, añadiendose en el decreto sobre suppression de varios derechos que pagaba al Minería, "que tomándose en conside-

(1) Estas proposiciones se insertarán en la Sesion donde presente la comision de Minería su dictamen sobre ellas.

racion por la Soberana Junta provisional gubernativa el deplorable y decadente estado de la Minería y la urgencia que hay de proporcionarle á este importante ramo cuantos medios se hallen á su alcance y contribuyan á su mayor prosperidad" y substituyendose en el artículo 8º en lugar de «introducidos» estas palabras: «dueños de platas mixtas:» y en el 14º se substituyó la palabra «costas» á esta expresion "que le tenga su elaboracion."

Se dió cuenta con una instancia del Lic. D. Francisco Estrada sobre pago de pesos que se le adeudan por consolidacion, y se mandó pasar á la Regencia. Y con otra de D. Mariano Valdivinoso sobre recusacion del Oidor D. Manuel Campo Rivas, y se mandó pasar á la comision de Justicia de preferencia.

Se leyó el dictamen de la comision de Hacienda sobre alcabala de pulques, y quedó sobre la mesa para discutirse en ocasion oportuna.

El Sr. Rus hizo la siguiente proposicion: "estando prevenida por el artículo 2º aprobado, la variacion que esta Junta Soberana tenga por conveniente, creo necesaria la de que no se espere á los tratados definitivos, ni reserve á ellos la asignacion de los derechos de los buques, cuya propiedad y cargamento permanezca á Americanos, que han declarado nuestro propio sistema de Independencia, y fixan sus producciones territoriales con el comercio de este Imperio, señalándose en estas circunstancias el doce por ciento por todo derecho, con arreglo á los aforos de este arancel, desde el día de su publicacion provisional."

Se admitió á discusion y se mandó pasar á la comision de aranceles.

Se leyó el capítulo 2º del arancel general interino, y fué discutido y aprobado con esta enmendacion: en lugar de la palabra «pinturas,» del artículo 1º se substituirán estas: «tinta y colores,» y suprimiendo en el rubro desde la palabra «á todas.»

Se leyó el capítulo 3º y discutido el artículo 1º se mandó suprimir esta ex-

presion: «inclusas la Española y Americanos:» y que en vez de «tres pesos,» se pusiesen «dos,» con cuya variacion quedó aprobado.

Se leyó el artículo 2º y discutido se desaprobó.

El Sr. Espinosa propuso: "que en cuanto á prohibiciones de artículos comestibles no se haga novedad hasta la resolucion de las Cortes." Fué aprobada.

Se leyó el artículo 3º Fué aprobada la primera parte; y desaprobada la segunda.

En los artículos libres de derecho, se mandó quitar la palabra «solo.» Se mandó añadir despues de las palabras «á los libros impresos,» ésta «no empastados.» Despues de la palabra «estampas,» esta expresion: «con prohibicion de las contrarias á la Religion, ó á las buenas costumbres.»

Se mandó que entre los artículos se añadiese éste «Animales vivos,» y con estas variaciones, se aprobó el capítulo tercero.

Reservas.

En la Sesion de ayer en que se estableció el derecho de veinte y cinco por ciento en la introduccion de todos los efectos procedentes de las demás naciones, fue contrario á lo resuelto el voto de los señores Alcocer, Fagoaga, Tagle, Rus y Valdivielso, que protestaron salvarlo.

En la resolucion tomada en la misma Sesion sobre haber suprimido el artículo 5º del capítulo 1º del arancel provisional, y aprobándose la indicacion del Sr. Espinosa, á que subscribió la comision, fue contrario á ella el voto de los señores Alcocer, Sanchez Enciso y Rus, y por lo mismo se salvaron tambien.

Se levantó la Sesion.

SESION

del día 24 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del día anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios acordados y se hallaron conformes.

Se leyó por segunda vez el dictamen de la comisión sobre derechos que debe pagar el pulque.

Se dió cuenta con una instancia del Ayuntamiento del Pueblo de Santa María Osuloama sobre que se les concedan tierras para sembrar: y se mandó que haga su ocurso á la Diputación Provincial, y con este motivo el Sr. Presidente encargó á la comisión de memoriales que expusiese cuanto antes su dictamen.

Se leyó el capítulo 4º del dictamen de la comisión sobre aranceles de comercio; y se aprobaron los once artículos de que consta.

Se leyó el capítulo 5º; y asimismo se aprobaron todos sus artículos, poniendo en el 18 en vez de la palabra «Castellana,» esta: de «Burgos.»

Leído asimismo el arancel general con la division de clases y nomenclatura de géneros, fué aprobado el aforo de todos ellos; y se declararon prohibidos los artículos siguientes á saber. —Cera labrada.—Pasta en fideo.—Galones, encaxes, puntillas, blondas de solo metal, ó con mezcla de él de lentejuela y canutillo de telar.—Idem de solo seda.—Algodon hilado número 60.—Cinta blanca y de colores.

El Sr. Tagle se opuso á estas prohibiciones y ofreció traer reservado su voto.

El Sr. Rus habló sobre el artículo «Cacao,» y se reservó la discusion para hacerla cuando se discuta su proposición.

El artículo «Lino» se declaró libre.

Se mandaron borrar los artículos siguientes.

Almanagues náuticos.—Tablas logarítmicas.—Y toda clase de planes y tablas de navegacion, excepto los geográficos.—Cartas de navegar.—Mapas, diseños.—Modelos.—Planes de navegar.—Tablas logarítmicas.

Al artículo «Estampas,» se añadió «de puro adorno.»

Con estas variaciones y restricciones quedó aprobado.

El Sr. Tagle hizo presente: «que los efectos cuyo valor se dexa á direccion del vista, pueden ser aforados á precio gravoso al público:» y el Sr. Presidente: que era del mismo dictamen y que debería fixarse una regla.

El Sr. Lobo indicó «que la habia, pero no considerandose la mas á propósito» se reservó la discusion de este punto para despues.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario de Hacienda á que acompaña un proyecto de arreglo de Aduanas, y desestanco de Tabaco: y se mandó pasar á las comisiones de Tabacos y Hacienda unidas.

Se levantó la Sesión pública para continuar en Secreta.

Día 25 de Noviembre de 1821.

No hubo Sesión.

SESION

del día 26 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del día 24 del corriente y quedó aprobada.

Se dió cuenta con una instancia de

D. Joaquin Durán Brabo sobre que se lo concedan honores de oficial de la Secretaría de Justicia y negocios Eclesiásticos, y se mandó pasar á la comisión de justicia.

El Sr. Presidente habló sobre un papel anónimo que se le ha dado y trata de reformas de gobierno, y que en su concepto debía reservarse para que se imponga de él la comisión de memoriales, cuando se restablezca, á propuesta de la que está encargada de ello. Y que D. José María Rosell le dirigió una instancia solicitando una plaza de guarda, la que debía pasar á la Regencia.

Continuando la discusion sobre aranceles de comercio se leyó el capítulo de derechos de exportacion: y discutidos suficientemente sus artículos quedaron aprobados en esta forma.

Oro acuñado..... 2 por 100.
Labrado en piezas.... 1 por 100.

En pasta (no prohibido como proponia la comisión)..... 3 por 100.

Plata acuñada que se exporte por razon de comercio..... 3½ por 100.

Labrada..... 3 por 100.

En pasta (tampoco prohibida, como proponia la comisión)..... 5½ por 100.

Grana cochinita: su aforo, por reforma que hizo la comisión, 60 pesos arroba, y sus derechos.... 6 por 100.

Polvo de grana: su aforo 10 pesos y sus derechos..... 6 por 100.

Granilla: su aforo 18 pesos y sus derechos..... 6 por 100.

Bainilla: su aforo 40 pesos el millar, y sus derechos..... 6 por 100.

El Sr. Espinosa hizo presente: «que deben ser distintos los derechos de exportacion que pague la moneda destinada al comercio, de los que se señalen á aquellos individuos que la extraen con ánimo de no volver.»

El Sr. Almanza indicó: «que los que se van pueden valer de los que se quedan y hacer ilusoria cualquiera pro-

videncia.» Se declaró que la plata acuñada, que se exporta por razon de comercio pague el tres y medio por ciento, y se reservó para despues tratar de la que se extrae con otro objeto.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Secretario de relaciones interiores y exteriores en que indica la urgencia con que se necesita poner en planta el asunto de relaciones exteriores, y se mandó pasar á la comisión de este nombre.

La Insigne Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe se presentó por medio de una diputacion á ofrecer cincuenta ejemplares impresos del Sermón predicado en la solemne función de accion de gracias por la Independencia del Imperio: y se le contestó por el Sr. Presidente ser muy grato el obsequio á S. M.

En la Sesión de antes de ayer sobre aranceles de comercio, fué de contrario sentir á la pluralidad, el Sr. Tagle sosteniendo y votando «que no debía prohibirse la importacion de ninguno de los artículos que la comisión consultó se prohibieran.»

Se levantó la Sesión pública y siguió secreta.

SESION

Del día 27 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del día anterior y quedó aprobada.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario de Guerra á que acompaña lista de los empleados que para su despacho se sirvió aprobar la Regencia: y se mandó contestar de enterado, haciendose notar por el Sr. Presidente que en dicha lista con equivocacion se dá á la Regencia el título de Supremo Consejo.

Se dió cuenta con una instancia de Doña Gertrudis Navarro en que soli-

cita el pago de su montepío, y se mandó que ocurra á la Regencia.

Continuando en la discusion sobre el Dictamen de la Comision de Aranceles de comercio, quedó aprobado el artículo que trata de que sean libres de derechos, todos los efectos no expresados en los anteriores.

Se leyó el capítulo 6º y quedó igualmente aprobado: y por lo interesante que es la publicacion del Arancel, se mandó que extendiendose nuevamente con las enmendaciones acordadas, se traiga para el cotejo: y que se lleve á la imprenta, sin perjuicio de que conviniendo alguna adición, se publique como tal, despues, como la que propuso el Sr. Espinosa en orden á "que se declaren libres de derechos los Buques y útiles para su construccion, y los que se traten de vender al Imperio."

Se dió cuenta con un oficio del R. Provincial del orden de S. Francisco, en que dando cuenta de su Capitulo intermedio, pide su aprobacion: y se mandó pasar á la Comision Eclesiástica.

Se dió cuenta asimismo con una nota del Sr. Secretario de Relaciones interiores sobre arbitrios para fomento de la poblacion de California: y se mandó pasar á una Comision especial compuesta de los señores Rus, Guzman, y Mansilla, para que expusiese su dictamen unida con la de relaciones exteriores.

Los señores Marqués de Rayas, Rus, y Mansilla expusieron que convendría oír al Sr. Ministro, segun ofrecia: y el Sr. presidente dixo: se llamaría despues que la Comision hablase.

Se leyó el Dictamen de la Comision sobre los derechos que debe pagar el Pulque; y habiendo hablado sobre que se minorasen lo posible los señores Tagle, Campero, Espinosa, Azcárate, y Presidente con diferentes sólidas razones, quedó declarado: "que la disposicion de la Soberana Junta de 5 de Octubre del presente año no hace excepcion de los Pulques, y que en lo sucesivo se cobrará medio real á cada arroba de Pulque fino, (esto es) cuatro

granos por razon de alcabala, y dos granos por derechos municipales: y una cuartilla ó tres granos á la arroba de los Tlachiques para la Hacienda nacional, sin otro derecho."

El Sr. Conde de Heras pidió se declarase "que á los individuos que al pagar los derechos de sus Pulques protestando hacerlo con calidad de reintegro, se les debia volver lo que pagaron de mas;" y ofreció traer su proposicion por escrito.

Se levantó la Sesion pública para continuar en secreta.

SESION

del dia 28 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se leyó el Decreto sobre derechos que deben pagar los pulques, y los oficios acordados: y se hallaron conformes.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Secretario de justicia á que acompaña el que le dirigieron los Ministros de la Tesorería general, manifestando la necesidad que hay de que se tome providencia para habilitar con oportunidad el papel sellado del año venidero: y se mandó que se conteste lo acordado sobre el particular con fecha 25 de Octubre.

Se leyó un oficio en que las Religiosas de S. Bernardo dan las gracias á la Soberana Junta por su piadosa resolucion en la continuacion de Noviciados: y se mandó contestar de enterado.

El Sr. Presidente dixo haberse recibido un anónimo sobre asunto análogo al que tocó el Ayuntamiento de Osoyoapan, y que S. M. resolviese si se leía, ó se reservaba para cuando se estableciese la Comision de memoriales.

El Sr. Fagoaga, nombrado para el arreglo de dicha Comision ofreció exponer al dia siguiente su dictamen por escrito, y se acordó excusar la lectura del anónimo.

El Sr. Guzman hizo las proposiciones siguientes: 1ª "que puesto que á los tratantes de pulque se han rebajado tan considerablemente los derechos, den ellos al público la cantidad que en diversas ocasiones se les ha prevenido por el gobierno."

2ª "Que observandose un monstruoso desorden en el estado actual y manejo de vinaterías y pulquerías, y siendo esto origen de los mayores excesos en lo moral y en lo político, se trate sobre que se arreglen estas casas á los bandos de la materia, ó de que se reformen estos mismos, si así conviniere: y que para todo pasen estas dos proposiciones á la Comision correspondiente." Fueron admitidas y se mandaron pasar á la Comision de Hacienda.

El Sr. Presidente dixo: ser el dia en que debia procederse á la eleccion de su sucesor, que segun los Tratados de Córdoba podria recaer en los señores Vocales, ó en otros que no lo fuesen: por lo que se debia proceder á la postulacion de los de fuera de la Soberana Junta, supuesto que los señores de ésta, debian entenderse todos postulados y en aptitud para el empleo. En esta virtud recayó la dicha postulacion en los señores Guerrero, Loaces, Oduardo, D. Carlos Bustamante, D. Luis Perez Texada, y Arzobispo, y procediendose despues á la eleccion, recayó por mayoría de votos en el Exmo. Sr. D. José María Fernandez de Almanza, quien inmediatamente tomó posesion. Y se procedió á la eleccion de Vice-Presidente, que por pluralidad de votos recayó en el Sr. Marqués de San Juan de Rayas: como la de Secretario ménos antiguo, en la propia forma, en el Sr. Guzman.

Se dió cuenta con un oficio de la Regencia en que recomendando los méritos de los señores Dr. D. José Miguel Guridi y Alcocer, D. José Manuel Sartorio, Dr. D. Manuel Ramirez, Dr. D. José Julio Garcia de Torres, y R. P. Fr. José María de Jesus Belaunzarán,

propone se les concedan por la Soberana Junta los honores, que no están en sus facultades reglamentarias, de Predicadores de Cámara del Imperio. Se acordó pasase á la Comision Eclesiástica.

Se leyó el dictamen de la misma sobre contestacion al R. Provincial de San Francisco, y se acordó se le respondiera de enterado, con la adición que propuso el Sr. Espinosa en estos términos: "que se conteste de enterado al Prelado Provincial, por lo que toca á esta Soberana Junta, insinuandole que se procede en el concepto de que habrá dado cuenta á la Regencia en cumplimiento de la ley, el aviso que corresponde."

El Sr. Lobo hizo presente estar pendiente la publicacion de Aranceles de comercio de la resolucion que deberia recaer sobre la proposicion que hizo el Sr. Rus en cuanto á que se varien los derechos asignados al cacao: y discutiendo con detencion el punto, se resolvió: "que no se hiciese por ahora variacion para no demorar la publicacion de dichos Aranceles: y por lo mismo, y de conformidad con lo que expuso la comision de dichos Aranceles, no se aprobaba la otra proposicion que hizo el mencionado Sr. Rus con fecha 23 del corriente sobre que los cargamentos de Buques Americanos solo paguen el 12 por 100."

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Secretario de Relaciones interiores sobre derechos que se deben cobrar en el registro del Bergantin Español el Voluntario y se mandó pasar á la misma Comision de Aranceles.

Se levantó la Sesion.

SESION

del dia 29 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios acordados y se hallaron conformes.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de Relaciones interiores á que acompaña instancia de D. Ignacio Mesa sobre que se le reintegren las cantidades que ha suplido al gobierno en todo el tiempo de la insurreccion y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se leyó otro á que se acompaña instancia del Capitan D. Francisco Tello Meneses sobre que asimismo se le restituyan los bienes decomisados por el gobierno Vireynal, y se mandó pasar á la Comision de Justicia; y últimamente otro de enterado sobre asuntos que están en discusion.

Se dió asimismo cuenta con un oficio de la Exma. Diputacion Provincial sobre que se le comuniquen la resolucion actual de Hospitales, y lo que se hace con sus fondos: y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se nombraron por el Sr. Presidente las comisiones conforme al artículo 7 del capítulo 9 del Reglamento en esta forma.

Comision de relaciones interiores.—Señores Montes Argüelles, Alcocer y Marqués de Rayas.—De Relaciones exteriores. Señores Azcárate, Conde de Heras y Sanchez Enciso.—De Justicia. Señores Fagoaga, Illueca y Suarez Pereda.—De Hacienda Señores Lobo, Campero, Espinosa, Tagle y Marqués de Salvatierra.—De Guerra. Señores Sotarriba, Bustamante, (Don Anastasio), y Bustamante (Don José María).—De Policia. Señores Presidente, Cervantes (D. José María) y Velazquez de la Cadena.—Eclesiástica. Señores Monteagudo, Jáuregui y Mansilla.

Se hizo la 2ª lectura de la proposicion del Sr. Espinosa sobre arreglo de derechos de importacion de los frutos nacionales, y se mandó pasar á la Comision de Aranceles.

Se leyó el Dictámen de la Comision de Justicia sobre que se nombre otra permanente para dar cuenta con las

representaciones ó memoriales en extracto, que á la letra es como sigue:

Señor.—El derecho de representar se puede dividir en tres, correspondientes á otros tantos objetos á que pueden dirigirse las representaciones, á saber, quejarse de daño recibido, pedir algun bien, y proponer alguna resolucion que se crea útil á la comunidad toda, ó parte de ella.—Bajo cualquiera de estos aspectos es preciso no desconocer absolutamente este derecho en ninguno de los ciudadanos del Imperio; porque si el Soberano debe de ser el Padre comun de los pueblos, y estos le dan la autoridad suprema á condicion de que les administre justicia, los proteja, y les procure todos los demas bienes que son objeto de la reunion social, es forzoso que el que ejerce la Soberanía tenga obligacion de oír las quejas y peticiones de sus súbditos, y de atenderlos en las que fueren justas y racionales; y como obligacion y derecho sean relativos, es tambien necesario reconocer en los ciudadanos el derecho de quejarse y de pedir.—En cuanto al de proponer alguna medida que se considera útil á la sociedad, mas bien que derecho es un deber de todos los socios; pues todos y cada uno estamos obligados á procurar el bien de la Patria por los medios que estén á nuestro alcance: así está especificado en el artículo 6º de la Constitucion que nos rige, y no puede dudarse que uno de los mejores medios de servirla es proponer á los que gobiernan medidas de prosperidad y bien general.—Si es cierto en sentir de la Comision, que todo ciudadano tiene derecho para representar, no lo es ménos que pudiéndose y con frecuencia, abusar de este derecho, es indispensable dictar reglas capaces de precaver las malas consecuencias que acarrearían los abusos. De otra manera se vería V. M. comprometido á cada paso, ó por ignorancia, ó por la orgullosa imprudencia de muchos, haciendo unas proposiciones impolíticas cuya discusion pudiera ser muy peligrosa, elevando otras quejas cuyo remedio toca á las autoridades judiciales ó municipales, y presentando otros, en fin, proyectos necios, mal calculados ó impracticables; y en cada uno de estos casos el efecto ménos malo seria el de hacer perder á V. M. el

precioso tiempo que debe invertir en las gravísimas tareas, cuyo desempeño se le ha confiado.—Estos males, cré la Comision, podrán evitarse sin perjuicio del derecho de los ciudadanos, nombrando una Comision encargada de examinar todas las representaciones que se dirijan á V. M., sean de la especie que fueren: ella desechará aquellas de que no deba darse cuenta, ó porque contienen especies impolíticas de peligrosa discusion, ó porque correspondan á autoridades subalternas, ó porque comprometan los intereses de otro sin la correspondiente autorizacion legal, ó en fin, por cualquiera de los capítulos de que hicimos mérito en el párrafo anterior. Al mismo tiempo podrá encargarse de poner mimbretes exactos en las otras representaciones con que crea debe darse cuenta á V. M. ó instruirlo si fuere necesario, de su contenido verbal y compendiosamente. Hemos dicho que de este modo no se perjudicaria el derecho que hemos declarado á todos los ciudadanos, porque en el caso de que la Comision, ó por capricho, ó por cualquiera otro motivo, que nada es de esperar, desechase representaciones dignas de ocupar la atencion de V. M. todavia les queda á sus autores el recurso expedito de dirigirse á cualquiera de los señores Vocales para que haciendo suya la queja ó proposicion, la expongan á V. M., en cuyo caso deberá necesariamente ser oída y atendida conforme al reglamento de esta Junta.—En consecuencia de todo lo expuesto la Comision propone á la aprobacion de V. M., ó á su Soberana correccion los artículos siguientes.

1º Habrá una Comision permanente con el nombre de Comision de representaciones, la que se compondrá de uno de los Secretarios, y otros dos Vocales de la Junta.

2º La Comision se reunirá diariamente en la Secretaría ántes de la hora asignada para las sesiones de la Junta, á fin de que pueda tener tiempo de imponerse en las representaciones que desde el dia anterior se hallan dirigido á la Junta.

3º La Comision calificará cuales de ellas merecen elevarse á V. M. y cuales no, y desechadas estas, clasificará de

las primeras las que deban asentarse á la letra, y poniendo á las otras mimbretes exactos, si la representacion no los tubiere, y se dará cuenta con ellos á V. M."

Se aprobaron las tres proposiciones añadiendo la 4ª á peticion del Sr. Secretario menos antiguo, reducida á "que las instancias, oficios ó representaciones que se presenten en el acto de la Sesion se reserven para la siguiente á menos que sean dirigidos por la Regencia, cuya lectura convendrá hacerse inmediatamente." Y se nombraron para esta Comision á los señores Gama, Icaza y Rus.

Al discutirse el Dictámen de la Comision sobre esclavos, el Sr. Jáuregui habló sobre que en la primera proposicion se omitiese la expresion de que la ley no reconoce el derecho de dominio en el dueño.

El Sr. Tagle apoyó el Dictámen de la Comision: y el Sr. Cervantes (D. José María) insistió en "que de ningun modo puede atacarse el derecho de propiedad, y que esto presenta graves dificultades."

El Sr. Icaza dixo: "que en las atribuciones de la Junta no cabe discutirse asuntos que no sean urgentes y con calidad de interinos: que la resolucion sobre esclavos podia carecer de la 1ª circunstancia y la 2ª ciertamente no le convenia por inducir perpetuidad; y que no obstante que era de sentir se aboliese la esclavitud, consideraba no estar esto en las facultades de la Junta."

El Sr. Azcárate fundó "ser la libertad la cosa mas apreciable para el hombre y por consiguiente la de mayor urgencia para ser feliz:" difundiendo lo bastante en apoyo de lo mismo.

El Sr. Icaza pidió se leyese el manifiesto en comprobacion de que la Junta no debe dar sino providencias interinas.

El Sr. Fagoaga dixo: "que el artículo que previene que no se aumente el número de esclavos no induce perpetuidad, como tampoco los que tratan de la esclavitud temporal: y que en esto

de ninguna manera se atan las manos á las Cortes."

El Sr. Icaza volvió á tomar la palabra para deshacer dos equivocaciones de hecho: "la una concerniente al artículo de los que nacen hijos de esclavos, en los que no cabe providencia interina: y la otra, sobre estar informado que la esclavitud temporal en Panaderías y demas casas cerradas, es por efecto de un convenio voluntario con los mismos operarios."

El Sr. Lobo apoyó el inconveniente que traería providenciar sobre el vientre y pidió se explicase la Comisión.

El Sr. Tagle se extendió sobre lo bárbaro de la legislación en esta parte, y añadió: "que en el tiempo de la lactancia no venia á ser esclavo el hijo, y que desde el 24 de Febrero del presente año, hasta igual día del siguiente no se seguía perjuicio á los propietarios."

El Sr. Icaza volvió á pedir la observancia del reglamento; y "que no se tratase sino de asuntos urgentes y de las atribuciones de la Junta."

Se preguntó si se tenía el asunto de esclavos por urgente, y se declaró por la afirmativa, y tambien que estaba suficientemente discutido en lo general.

El Sr. Azcárate hizo un prolixo discurso, fundando cada uno de los artículos de la Comisión y procediéndose á discutirlos en particular, sobre el primero se preguntó si era urgente, y se declaró que sí.

El Sr. Espinosa pidió: "que la Comisión aclarase cual es la ley que está vigente en la materia."

El Sr. Icaza dixo: "que solo se preguntaba si el asunto era urgente; pero que no se votaba sobre su proposición en cuanto á las facultades de la Junta que ciertamente no las tenía para el caso."

El Sr. Jáuregui indicó: "estar ya sancionado este punto, y pidió se observase el reglamento."

El Sr. Presidente expuso: "que por

haber llegado un oficio de importancia se reservase la continuación de la discusión para otro día."

Se leyó dicho oficio á que el Sr. Ministro de Relaciones interiores acompañó otro del Serenísimo Sr. Generalísimo sobre estarse intruyendo sumaria averiguación de una conspiración que se le denunció, en la cual estaban comprendidos 17 individuos, cuya lista es como sigue:

El Sr. D. Guadalupe Victoria.—El Sr. Brigadier graduado D. Nicolás Brabo.—El Sr. D. Miguel Barragan, de la misma clase.—Capitan D. Miguel Borja.—Capitan D. Luis Cincunegui.—Sargento mayor D. Joaquin Ramirez.—Teniente Coronel D. José Manuel Aréchaga.—Comandante de Escuadron D. José María Osorno.—Teniente Coronel graduado D. Miguel Avila.—Teniente D. Mariano Arriaga.—Capitan D. Mariano Herrera.—Capitan D. Manuel Islas.—Capitan D. José María Noriega.—Lic. D. Juan Morales.—Lic. D. Antonio Lopez Matoso.—D. Felipe Carvajal, Eclesiástico.—Y D. Ignacio Ximenez, Eclesiástico.

El Sr. Presidente dixo: se contestase haberse enterado la Soberana Junta.

Se levantó la sesión.

Día 30 de Noviembre de 1821.

No hubo Sesión.

SESION

del día 1 de Diciembre de 1821.

Se leyó la acta del día 29 del próximo pasado, y quedó aprobada.

Se dió cuenta con un oficio del Sr.

Secretario del Despacho de justicia y negocios Eclesiásticos, á que acompañan los del Ayuntamiento y Exma. Diputación Provincial de Guadalajara que exponen la necesidad de restablecer en aquella ciudad los Religiosos Belemitas.

El Sr. Fagoaga pidió "se contestase lo resuelto por S. M. en este asunto, y que aquellas corporaciones informen cuanto pueda ilustrarlo á fin de que las Cortes se hallen con los conocimientos necesarios para su deliberación."

El Sr. Marqués de Salvatierra reclamó se observase el reglamento en cuanto á las dos lecturas que previene, para la resolución de alguna proposición.

El Sr. Fagoaga volvió á tomar la palabra diciendo: ser un punto resuelto, y que si era nueva proposición, solo los señores Vocales tenían la iniciativa, y de ninguna suerte las corporaciones que pedían el restablecimiento de los Religiosos, ni otro alguno."

El Sr. Cervantes (D. José María) pidió: "que estas instancias se pasasen á la Comisión."

El Sr. Lobo: que se preguntase si se admitían, ó no, á discusión.

El Sr. Marqués de Salvatierra hizo presente no poder discutirse, puesto que las eriviaba la Regencia.

El Sr. Lobo dixo: no ser esto motivo para que se votase si se admitían, ó no, á discusión.

El Sr. Icaza: que se viese si la Regencia apoyaba la solicitud de las corporaciones: que la resolución de la Soberana Junta sobre reposición de Religiosos, se contraxo solo á esta Capital, y que acaso no se opondría á ella la proposición de Guadalajara.

El Sr. Cervantes (D. José María) suscribió al parecer de que este es un punto nuevo, distinto del que está resuelto.

El Sr. Lobo: "que conforme al reglamento no debía entrarse á la discusión."

El Sr. Secretario menos antiguo preguntó *¿si se admitía, ó no, á discusión?*

El Sr. Espinosa expuso: "que las proposiciones necesitaban de mas circunspección que las instancias, y con este motivo estaban prevenidas las dos lecturas para las primeras."

El Sr. Guzman pidió: "se pasase la instancia á la Comisión que habia entendido en lo de Hospitales, porque siendo cierto que la Regencia no hacia proposición, y que el Ayuntamiento de Guadalajara no tenia derecho para ello, tampoco parecia haber inconveniente alguno en que se hiciese como pedia."

El Sr. Valdivielso apoyó "que debia pasar á la Comisión." Y preguntado si pasaba, ó no: se resolvió por la afirmativa.

El Sr. Fagoaga manifestó: "que solo deben pasar á Comisión los asuntos que no están claros; porque aun despues que la Comisión exponga su voto, está en arbitrio de la Soberana Junta deliberar si se admite el asunto á votación, ó se desecha."

Se dió cuenta con una instancia del Sr. Secretario de la Nobilísima Ciudad Lic. Alcocer, en que pide se haga la declaración correspondiente acerca del despojo de que se ha quejado haberle inferido el Intendente, Gefé político.

El Sr. Fagoaga indicó "que para esto era la Comisión de memoriales."

El Sr. Secretario menos antiguo expuso: "que por dictamen de la misma, se dió cuenta á la letra."

El Sr. Fagoaga: "que no ha despachado la Comisión este asunto, por no fomentar las ideas de falta de armonía y piques á que propende el solicitante."

El Sr. Lobo: "que respecto á haber recaído resolución cuando se promovió este asunto, debia estarse á lo mandado."

El Sr. Secretario mas antiguo dixo: